

# La Información

Diario de Salamanca

## Suscripción

PARA HONRAR LA MEMORIA DEL GRAN FELIPE II COLOCANDO UNA LÁPIDA CONMEMORATIVA DE SU FELIZ NATALICIO EN EL PALACIO DE LOS CONDES DE RIVADAVIA EN VALDARVIDA...  
Suma anterior 252 \$  
(Sigue abierta la suscripción)

## Boletín religioso

EL DIA DE MAÑANA.—Martes 23 de Marzo.  
Sale el sol a las 6 y 2. Se pone a las 6 y 13. Se pone la luna a las 7 y 1 m.—Sale a las 9 y 59 n.—Cuarto menguante el día 25.  
SANTORAL.— Santos Victoriano, Fidel y Felix, mártires; San Teodoro, presbítero San Julián, confesor; San Benito, monje, y Santo Toribio, Arzobispo.  
Se reza de San Benito, con rito doble mayor y color blanco.  
CULTOS.—Catedral.—En la capilla de San Antonio misa de comunión a las siete y media y ocho. En la capilla mayor dos misas cantadas a las nueve y cuarto y diez, todos los días de Cuarema.  
Iglesia conventual de la Magdalena (PP Carmelitas).—A las seis de la tarde Vísperas.

## CARTA DEL RMO. PRELADO

Señores Curas Párrocos de la diócesis

Señor Cura Párroco de....

Venerable y estimado señor Cura: Muchas veces habrá V. leído vivas recomendaciones en favor de la buena prensa, ya de los Prelados, ya de los Sumos Pontífices. Y es muy probable que tenga V. presente las frases que yo le he dedicado y la importancia suma que le concedo. Pero tampoco habrá olvidado las condiciones exigidas a los católicos por el actual Papa, para desempeñar dignamente su cometido. Se reducen, sin duda, a la sumisión a los Jefes natos de la Iglesia; son soldados de Cristo, y lo primero en la milicia es la disciplina; sin ella los ejércitos se convierten en patrulla de gentes.  
Ante esta consideración, se habrá dolido V. como yo, de la prensa, que se publica en Salamanca. Es una pena que plumas de algún valer corran tan extravías; que no se diera yo porque enderezaran su vuelo y reflejaran fielmente las prescripciones pontificias... Pero ya lo notará usted: una prensa, inclinada, en demasía, hacia los caminos de la libertad, apenas salta suceso común ó extraordinario de relaciones delicadas con la Iglesia, se coloca en situación peligrosa, hirviendo los sentimientos católicos, aun de sus mismos favorecedores. Con esto solo, aunque no pueda afirmarse que son publicaciones de propósito encaminadas a combatir nuestra religión, se transparenta su débil fé, si por acaso mantienen algún rastro, y no pueden leerse sin cautela y razón adecuada. Esta prensa de seguro no es la favorecida por V., y no es preciso hablar más de ella. Como tampoco nos interesa ahora discutir acerca de la que aparece en grandes pretensiones.  
Pero exista otra que alardea de puro y ardiente catolicismo, y de defenderla á capa y espada, en primera línea, y contra todos los fuegos del enemigo. Tiene la desgracia, sin embargo, de ser indisciplinada, sorda de continuo a las órdenes de sus superiores, y murmura tora, si la hay, de esas mismas órdenes. Díjérase que su placer más sabroso consiste en esto. Usted lo habrá advertido y que insensiblemente se le entra en casa el contagio al cual ha sabido usted rechazar. Menéndez Pelayo dice, a propósito de ciertos afealdados de la Iglesia, en nada de semejantes a esta prensa, que de seguro la Iglesia es inmortal, cuando no perece a pesar de tales defensores. He recordado tan donosa ocurrencia, con ocasión de un suceso reciente en Salamanca. Convenía á nuestro propósito guardar suma prudencia y silencio en él, porque debía resolver el Gobierno, poco energético de suyo, y asustadizo hasta del vuelo de una mosca en este tiempo de revueltas. Mas esta prensa, ya que callaba el Prelado, opinó que debía hacer sonar el clarín de guerra, con lo cual sacaba de sus casillas a otra prensa, motinesca, se concedía la algarada, y nuestro Gobierno no podía contestar calma; ante todo es el orden público, no nos promuevan ustedes conflictos, que hartos tenemos sobre la cabeza. Fuera de que, mientras un expediente no se substancia, debiera dejárselo en las manos que le dirigen. Y creará V. que se contentó con ello la indicada prensa? No; restaba

proporcionarnos el Sr. Director de El Fomento que recibe el expresado Boletín.

Salamanca 22 de Marzo de 1897

## Más sobre LA CUESTIÓN UNIVERSITARIA

I. Contra la enseñanza heterodoxa. II. Obligación de la autoridad académica; la Ley de Instrucción Pública; caso de conciencia. III. Inutilidad de los recursos legales; la enseñanza doméstica ó privada; enseñanza católica; los Jesuitas y la enseñanza; un texto del Tridentino. IV. En caso extremo; Declaración de la Propaganda; a los padres de familia; por Salamanca.

Pasan los días, las semanas y los meses y aún continúa en pie la cuestión universitaria aquí promovida por la ejemplar resolución de los estudiantes solícitos en defender su fé de católicos con las leyes vigentes y al amparo de la Iglesia, frente a la heterodoxia togada, puesto sobre la cátedra y en ella mantenido a ciencia y paciencia de las autoridades académicas, encargadas por el Estado de velar la pureza de la enseñanza y de garantizar a los padres de familia el respeto a la conciencia católica de sus hijos, sin permitir que ostensible ó sobrepticamente se infundan en los alumnos doctrinas perniciosas.

A nadie extrañará, que insistamos una vez más en asunto cuya importancia salta a la vista y es objeto señalado a las legítimas reivindicaciones de los católicos españoles, como hace notar el señor Obispo de Oviedo en un reciente escrito suyo (1).  
Después de todo no hemos sido nosotros los que hemos traído, de ligero, a la prensa esta cuestión; pues aún conociendo los propósitos de los estudiantes, uno de los cuales, el principal promotor, tuvo la bondad de manifestarnos y aun de mirar en nuestras manos las leyes pertinentes al caso, días antes de que acudieran al Prelado, guardamos sigilo y solo nos ocupamos en el asunto después que otros periódicos locales El Zurguén y El Adelanto hicieron público el suceso; y singularmente cuando El Adelanto (2) llamando ilustrado al profesor convicto de herejía, se buñaba de la providencia de nuestro Revd. no. Prelado diciendo que inútil sería todo, apues el Ministro de Fomento no desconoce que la libertad de la cátedra, está garantizada por las leyes vigentes.

Ni creemos haber tratado del asunto con imprudencia, cuando periódico tan poco sospechoso de integrarse como El Movimiento Católico, decía después de copiar nuestras palabras, razonamientos y textos legales, las siguientes que le agradecemos:  
«He aquí como se tratan en la práctica las cuestiones de tal índole, y no perdiéndose en las nubes de teorías generales y elevando tanto el criterio, que lleguemos a perderlo de vista y a mayor abundamiento los hechos que se discuten.»  
No debimos callar ya, y no callamos; ni había porqué callar, cuando El Movimiento Católico, (3) apenas llegado a Madrid por aquellos días el Sr. Obispo de Salamanca, se apresuró a visitarlo, le interrogó sobre la cuestión universitaria y publicó un artículo en el que diciendo que eran palabras del Sr. Obispo a quien había escuchado, afirmó que S. E. no había ido a Madrid con objeto de influir con el Ministro de Fomento para que «tomara una resolución favorable a los deseos de los católicos». Y de ser cierto esto que tiene afirmado El Movimiento, ha de ser evidente que la cuestión que

daba a la sola fuerza de los católicos, los cuales podían obrar sin temor ni riesgo de dificultar con sus justas y debidas reclamaciones ningún expediente ó de ninguna clase, partiendo ya, como de hecho cierto y probado, de la herejía del profesor oficial, contra la que se reclama, declarada en forma por la autoridad competente del Diocesano.

Así la cuestión, nos encontramos hoy con que el señor Rector de la Universidad (que nosotros sepamos) no ha dado un solo paso que tienda a resolver el conflicto y cumplir la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento vigente para su ejecución, singularmente el ya tantas veces citado artículo reglamentario que dice así:  
«Art. 22.—Si un catedrático incurriere en su enseñanza en alguno de los casos previstos en el art. 17º de la ley de instrucción pública (infundir en sus alumnos doctrinas perniciosas) el Rector lo suspenderá provisionalmente y reunirá el Consejo Universitario. Este Tribunal dará su dictamen, previa audiencia por escrito del interesado y el Rector remitirá las diligencias al Gobierno para su ulterior tramitación.»

Y eso que el señor Rector, á quien de oficio, y como á tal Rector, le fué comunicada la declaración episcopal de ser errónea y herética la doctrina explicada en cátedra por el profesor de que se trata y la resolución notificada á los alumnos para que no asistieran á la clase, voló se en nuestras noticias, en la Junta de Colegios, como Presidente de esta institución, á favor de los alumnos becarios en el sentido de que no les fuera imputable a los becarios matriculados en la clase del catedrático convicto de herejía LAS FALTAS DE ASISTENCIA ni por ellas perdieran la beca que disfrutaban.

Ciertamente es un contrasentido que siendo el Presidente de la Junta de Colegios y el Rector de la Universidad una sola y misma persona, como Presidente condene las explicaciones erróneas y heréticas del Profesor y como Rector le sostenga en su cátedra, no lo suspenda provisionalmente, no reúna el Consejo Universitario y no forme, acabe y remita al Gobierno el expediente ordenado por la ley.  
Este absurdo solo puede estribar en la cómoda teoría de las dos personalidades de la que dice el gran León XIII en su Encíclica Inmortale Dei de 1 de Noviembre de 1885:  
«No es lícito cumplir sus deberes de una manera en privado y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la pública, pues esto sería mezclar lo bueno y lo malo y hacer que el hombre entable una lucha consigo mismo, cuando por lo contrario es cierto que éste siempre ha de ser consecuente y nunca apartarse de la norma de la virtud cristiana en ninguna cosa ni en ningún género de vida.»

No se nos alcanza que motivo tenga la autoridad académica para desoír la voz del Prelado, los clamores de la juventud católica escolar y el mandato de la ley.  
¿Por ventura el orden público?  
¿Ni quién había de alterarlo? Contra esos pueriles temores, tapadera (1) de la

(1) Para que se vea á cuanto se presta el sacerdotado fantasma de la alteración del orden público, creemos muy del caso reproducir aquí el siguiente despacho que ayer mismo insertó en sus columnas El Imparcial con el llamativo epigrafe de «Un suceso grave»  
San Sebastián 18 (9,30 n.)

(Recibido el 19 á las 1,30 de la tarde) Los vapores procedentes de Escocia, que como dije hace dos días entraron en este puerto con carga sin declarar son propiedad del señor don Ignacio Mercader.  
Como la declaración decía en lastre, sin carga, y los carabineros vieron algunos bultos, la administración dispuso que éstos fuesen desembarcados para aforarlos en las aduanas. Entre ellos hay veinte rollos de cable de acero.  
Habiéndose el armador negado á la descarga de los barcos, la administración ordenó de oficio que se procediese á hacerla.  
Cuando en cumplimiento de esta orden algunos carabineros y dependientes de la aduana procedían esta tarde á la descarga en presencia de varios curiosos, llegó una orden escrita del gobernador disponiendo que se suspendiese la descarga,

por temor de que continuara llegase á alterarse el orden público.  
Esto ha producido estuporación primero, y después excitación grandísima, porque la descarga se verificaba en medio de la mayor indiferencia, y acaso con aplauso de los curiosos, qui veían que la ley se cumplía con los ricos como se cumplió con los pobres.—Castell.

inercia, cuando no de las más evidentes injusticias, flaquezas ó complicidades, depónen con elocuencia los hechos, pues cuanto se haya trabajado porque los estudiantes protesten contra la justa determinación del Prelado, ha resultado estéril. Pero aun cuando así no fuera ¿dónde iríamos á parar si las leyes penales no se cumplieran por temor al orden público y cada autoridad en cada caso, tuviera prácticamente la prerrogativa del veto para suspender las leyes y sus efectos?  
¿Pues no es más desorden que las voces y agitaciones, esa anarquía mansa en la que cada cual hace su gusto, aunque este sea tan horrendo como descatolizar la juventud?  
¿Es que ya no son verdad aquellas palabras de verdad eterna hágase la justicia y hándanse los cielos?  
¿Sin temor al orden público nuestros padres predicaron la verdad, la sirvieron hasta con su sangre y vida y subieron á los Altares coronados de gloria y los honra el mundo con el hermoso dictado de mártires, esto es testigos de la verdad!  
Con semejante criterio jurídico, el derecho, la ley, no es la recta ordenación de la razón, es el pulmón para gritar ó la fuerza bruta para tiranizar á los débiles.  
¿Quién responderá á Dios por sus deberes alegando el temor servil al orden público? ¿Aquí no vivimos para aquella paz que es falsa paz pues es comodidad de la vida, sino para luchar, que milicia es la vida del hombre sobre la tierra!  
Creáenos el señor Rector, á quien no queremos mal, Dios nos es testigo, sus deberes como autoridad académica le piden con voces que claman al cielo, algo más, mucho más, que eximir á los becarios de la obligación en que están de justificar su asistencia á clases, para cobrar sus dos pesetas, de pensión.  
No se lo decimos nosotros, se lo dice un insigne moralista, un sacerdote católico, el P. Villada, de la ínclita compañía de Jesús, que tratando en sus Casos de Consciencia de lo que ha de hacer un Rector de Universidad con profesores conocidamente heterodoxos, mucho más si la Autoridad Eclesiástica, que en cada diócesis lo es el respectivo Obispo, los juzga por tales, dice:  
«El Rector está obligado á impedir los daños que suelen amenazar a los alumnos de su sección ó distrito, y por consiguiente á la Religión... y no menos á la sociedad, tanto de los malos libros como de la doctrina de maestros impíos y del abandono de otros funcionarios. Lo primero, pues, que para impedir estos males deberá hacer el Rector es emplear los remedios que le concede la ley como más eficaces... Y no puede excusarse de emplear estos remedios... so pretexto de que será de algún modo turbada la falsa paz que anhela, ó porque se enajenará la voluntad de alguno, porque se trata de una cosa en gran manera importante y por otra parte esos temores no suelen ser bastante prudentes.»

Mas es de temer que la cosa no se resuelva como demandan los sagrados derechos de la Religión, el respeto debido á la autoridad del Diocesano y el imperio y majestad de la Ley vigente en la materia.  
Prenda de ello es por desgracia el largo plazo de dos meses, durante los cuales no obstante tratarse de una ciudad tan pacífica como Salamanca; de una Universidad en la que un numeroso grupo de estudiantes puede dar sin las protestas de sus compañeras, un hermoso y notabilísimo ejemplo de integridad católica; de una formal condenación de doctrinas después de su exámen y consideración atenta por la autoridad competente eclesiástica y de una legislación positiva que prevé el caso y lo castiga y lo sujeta á procedimiento de naturaleza sumarísima AUN NO SE HA DADO CUENTA DE LO QUE SUCEDE AL CONSEJO UNIVERSITARIO para su remedio, antes pasivamente se





# LA INFORMACION

## Diario de Salamanca

(NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS)

Punto de suscripción.—En la Imprenta, Encuadernación y Litografía Católicas Salamanquenses, S. R. L.—Salamanca. (Teléfono número 9).—Todos los días no festivos, de ocho de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a siete y media de la noche.

### Precios de suscripción

EN SALAMANCA.—Un trimestre, tres pesetas setenta y cinco céntimos (ó sean quince reales). Pago adelantado.  
EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.—Un

trimestre cuatro pesetas cincuenta céntimos (ó sean diez y ocho reales). Pago adelantado.

La Administración de LA INFORMACION girará por medio de letras, al fin de cada trimestre el importe del trimestre siguiente a todos los señores suscritores que con anticipación no devuelvan un número significando que no quieren seguir suscritos. Se advierte que la letra girada es el recibo de la suscripción y que los gastos de giro son por cuenta del periódico y por tanto el suscriptor no tiene que pagar por cada trimestre nada más que los diez y ocho reales de suscripción.

Se ruega a los señores suscritores, paguen siempre la letra a su presentación, sea quien sea la persona que se la presente y reciba su importe.

FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.—Un semestre diez pesetas (ó sean cuarenta reales). Pago anticipado, girando

por su cuenta la Administración del periódico al principio de cada semestre.

EN EL EXTRAJERO Y ULTRAMAR.—Un año treinta pesetas. Pago adelantado.

### Comunicados, reclamos, anuncios y es- queles de funeral

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento provisional para ejecución de la vigente Ley del Timbre, por cada anuncio, reclamo ó aviso que se inserte en los periódicos y cada una de las veces que se inserten satisfarán por timbre del Estado diez céntimos de peseta.

Para cumplir con lo ordenado, advertimos a todos los señores anunciantes que no insertaremos ningún anuncio, sin hecho previo pago en nuestra Redacción—Sorias 5—con arreglo a la siguiente tarifa en cuyos precios vá ya incluido el importe del timbre.

ANUNCIOS EN PRIMERA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo diez, sin interlíneas, sesenta céntimos de peseta, por cada inserción.

ANUNCIOS EN TERCERA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo diez, sin interlíneas, veinte céntimos de peseta por cada inserción, la primera línea, y diez céntimos las siguientes.

ANUNCIOS EN CUARTA PLANA.—Por cada línea de catorce caracteres del cuerpo ocho diez céntimos de peseta por cada inserción la primera línea y cinco las siguientes.

Los reclamos y comunicados costarán lo mismo, respectivamente, según la plana en que se inserten.

ESQUELAS DE FUNERAL.—En primera plana, á dos columnas, cincuenta pesetas; á una columna veinticinco ídem. En tercera plana, á dos columnas, veinte pesetas; á una, quince ídem.

En cuarta plana, á dos columnas, diez pesetas; á una columna, cinco ídem.  
ADVERTENCIA.—1.ª Se entiende que cada fracción de línea, se cuenta por línea entera.  
2.ª También se cuenta por línea, los bigotes, rayas, asteriscos, divisiones, en general, cualquier signo tipográfico que se marque en el espacio de una línea.  
3.ª Para los efectos del pago se entiende que todo el espacio que ocupe un anuncio, del cuerpo diez si se inserta en primera, segunda ó tercera plana; y del ocho en cuarta.  
4.ª El pago será anticipado y por partes los justificantes á razón de cinco céntimos el ejemplar de cada número del periódico.

### Nota

Número suelto, atrasado, cincuenta céntimos de peseta.

# SECCION DE ANUNCIOS

## LA TRINIDAD

### FABRICA DE JABONES Y AMACEN DE ACEITES

Calle Estación 5 Salamanca.—Precios y clases sin competencia.

Jabones blanquillo, pinta Sevilla, etc. etc., quince por ciento más baratos que en los almacenes. Grandes rebajas al contado se mandan pues trasgratis á los comerciantes de los pueblos.

## TESORO

Lo constituye y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuantías y demás formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor F. MORA.

Tan cierto estoy de lo que arriba afirma que devolveré el importe de mi específico á todo el que de ustedes en debida forma haberlo usado, con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras DOS pesetas.  
Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del DR. M. RA. Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22, Salamanca.

### Se vende

la casa número 7 de la calle de Oliva; del precio y condiciones informará don Isaac de la Vega, calle de Arriba número 9.

### HIJERO BELIDO

Este precioso medicamento cura con prontitud la Clorosis, anemia por antigua que sea, Lencorrea, Escrófulas, Linfalismo y debilidad orgánica.

Para la mejor manera de usarlo pueden los enfermos consultar con su autor, calle de Melendez número 11 y 43 principal.

De venta en todas las Farmacias de esta población.

### J. León Arias

#### CIRUJANG-DENTISTA

Doctor Riesco (antes Toro) Salamanca

Especialista en dentaduras postizas y enfermeñades de la boca.

Consulta en Béjar todos los domingos

Plaza de San Gil

### NI UNA SOLA

de las madres que usen La Nueva Dentina del doctor Arturo Nájera, dejará de encontrarse satisfecha de sus buenos efectos, y de haber cumplido el más grato de los deberes.

### Reverter la salud á su hijo

Depósito principal para la venta de La Nueva Dentina del doctor Arturo Nájera. Almacén de drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Plazuela del Corriño número 52.—Salamanca.

### EL CARMEN

LA MAZA DE ALBA.—SALAMANCA

Nueva fábrica de cerámica de construcción y ornamentación, productos, refractarios pavimentos hidráulicos y depósito de cementos nacionales y extranjeros.

### LIQUIDACION Y TRASPASO

Por retirarse del comercio, se liquidan ó traspasan las existencias de la tienda de curtidors, sita en el Corriño de la Yerba número 32, con anaquelaría, mostrador, pesos, etcétera sic. Para tratar con su dueño en dicho sitio.

DISPONIBLE

## DISPONIBLE



## DISPONIBLE

### EL RABIOSO DOLOR

DE


### Muelas cariadas

pone al hombre desfigurado, triste, miedabundo y á veces iracundo. La causa de todos estos males se destruye en un minuto y sin riesgo alguno usando el

### AIBAF SER DNA

(anagrama) de ANDRES Y FABIA, farmacéutico premiado de Valencia, por ser el remedio más poderoso é inocuo que se conoce hoy para producir este cambio tan rápido y positivo. Destruye también la fetidez que la carne comunica al aliento. De venta en todas las buenas farmacias de esta provincia y en Salamanca, en la de los Hijos de Viller y Pinto, Plaza de la Verdura, números 2 y 3.

DOS PESETAS BOTE



### LA FUNERARIA

VIUDA DE RAIMUNDO DEL REY

Rua 58.—Salamanca

Lo más modesto, elegante y propio para conducir cadáveres

Camas imperiales llevadas en hombros por cuatro, seis y ocho personas uniformadas de luto riguroso. Este mismo servicio sirve para depositar el cadáver en casa, con el personal uniformado y blandones con las hechas que la parte interesada pida.

Esta casa tiene de todas clases de féretros, de zinc galvanizado, de madera, cera, música, partes de defunción de todas clases y formas, cartas mortuorias, lápidas y panteones mármol beige, coronas, recordatorios y cuanto se necesita para estos casos.

LA VIUDA DE RAIMUNDO DEL REY no hace nada sin que la parte interesada sepa el coste de todo lo que le encarga para lo cual presentará en la casa un libro talonario por duplicado, quedándose la familia con uno firmado por la Viuda de Raimundo y el otro por la parte, para después confrontar. Estas la verdadera legalidad para estos actos tan lastimosos, que al pronto no piensan en lo que después sobreviene, de esta manera no se cobra más que lo ajustado. FIJENSE BIEN Y NO CONFUNDIRSE:

Rua, 58; donde está lo modesto, elegante y barato, las tres BBB.

Cajas de zinc desde 50 pesetas.

Esta casa tiene un magnífico coche fúnebre con ocho columnas, como no hay en Salamanca, con dos y cuatro caballos si alguien lo deseara, tanto para la población como para fuera. Todo á PRECIOS BARATISIMOS.

NO CONFUNDIRSE, RUA, 58

Servicio permanente día y noche

## DISPONIBLE

### VINOS FINOS DE MESA

DE LA ACREDITADA BODEGA

### MAURI-VERA DAIMEL VALDEPENAS

Doctor Riesco 41.—Salamanca

TELÉFONO 103

Nota de precios—Tinto añejo y cosecha última 9 y 7'50 pesetas; blanco y clarete 7'50 pesetas, los 16 litros (cántaro).  
Docena de botellas con casco, 7'50 y 7 pesetas respectivamente.  
Jerez Vermouth, Agenjo y Bitter á precios económicos.  
Se abonán 20 céntimos por cada casco que se devuelva.  
Servicio á domicilio. Salidas para el exterior con deducción de derechos de consumo.